

Al Despacho de la señora Juez la anterior demanda remitida por el Juzgado Quince Civil Municipal de esta ciudad, por competencia.

Bucaramanga, 13 de noviembre de 2020



SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario

**CANC. REG. CIVIL 2020-293**

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Sería del caso avocar el conocimiento de la presente diligencia, pero de la revisión preliminar de las actuaciones lleva a este Despacho a provocar conflicto de competencia conforme lo establece el art. 139 del C.G.P.

#### **ANTECEDENTES**

Por reparto correspondió a este Despacho Judicial el proceso de NULIDAD o CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, por cuanto este fue rechazado de plano mediante auto de 26 de octubre de 2020 por el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, con el argumento que solo les atañe conocer única y exclusivamente aquellos procesos de jurisdicción voluntaria de conformidad del artículo 18 numeral 6 del C.G.P.

#### **CONSIDERACIONES**

Disiente este Despacho de la tesis que tuvo el Señor Juez Quince Civil Municipal de Bucaramanga para rechazar por falta de competencia el conocimiento del presente proceso, por cuanto si bien la accionante es una persona con doble nacionalidad, esto es, la venezolana por nacimiento en dicho país y la segunda colombiana por elección de su padre, tomada al momento de hacer la inscripción ante el funcionario encargado del Registro Civil de las personas, hecho que sin duda alguna debe ser del conocimiento del Juzgado Civil Municipal de acuerdo con lo prescrito en el artículo 18 numeral 6 del C.G.P. , dentro del cual si bien no está mencionado la cancelación del registro civil, deben entenderse que ésta queda incluida en dicha disposición.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el art.139 del C.G.P., para efectos de definir cuál es el Despacho competente en este asunto, se provoca el conflicto de competencia y se ordena remitirlo a la Sala Civil Familia

del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial por ser esta Corporación la encargada de dirimir el conflicto.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado

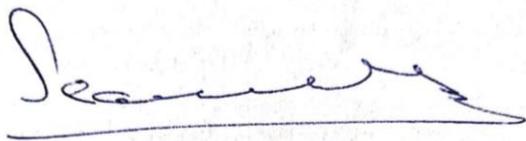
### **R E S U E L V E**

**PRIMERO. - PROVOCAR** conflicto negativo de competencia al JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, respecto del presente proceso, por lo indicado en la parte motiva.

**SEGUNDO. - ENVIAR** la actuación a la Sala Civil - Familia del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial para que se dirima el conflicto provocado y se determine la competencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett', with a horizontal line underneath it.

**JEANETT RAMÍREZ PEREZ**